Radicado:	05001-31-03-007-2020-00061-00
Providencia:	Auto N° 803
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de JOSE DAVID NIMISACA TORRES, por los siguientes conceptos:

a) Por la suma de $129.303.307 como capital insoluto, más los intereses moratorios causados a partir del 2 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera para cada periodo.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiendo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA con T.P. 122.681 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

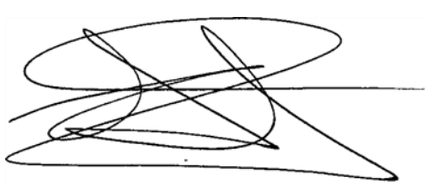

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)